



C I R C U L A R CSJCAC23-186

Fecha: 21 de noviembre de 2023

Para: Jueces Penales Municipales de Control de Garantías de Manizales
Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales

De: Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura

Asunto: Alcance Circular No. CSJCAC23-76 del 3 de mayo de 2023 – acerca de la no suspensión de las audiencias de control de garantías en turnos de fin de semana y festivos

Cordial Saludo,

Mediante Circular No. CSJCAC23-76 del 3 de mayo de 2023 se indicó que las solicitudes de audiencias **asignadas en los turnos de fin de semana y festivos**, deberán ser realizadas por los funcionarios a cargo del respectivo turno hasta su culminación, independientemente de que las mismas deban extenderse o continuarse al día hábil inmediatamente siguiente. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas audiencias se asignan en razón al turno a cargo del respectivo funcionario, sin que medie reparto.

Dicha directriz no aplica para las solicitudes de audiencias de control de garantías que se presenten en el centro de servicios penales de Manizales, durante los días hábiles, las cuales son asignadas por reparto aleatorio, y no para un funcionario determinado, (como ocurre en los fines de semana y festivos, durante los cuales hay un juez de turno). Al respecto, debe tenerse presente que el reparto de procesos y audiencias de control de garantías reviste carácter **aleatorio, como expresión del principio de transparencia y de equidad**, piedra angular del reparto de asuntos en la Rama Judicial.

Por tanto, si posteriormente al trámite de la petición de audiencia de control de garantías, debidamente repartida durante los días hábiles, por el Centro de Servicios, se presenta una nueva solicitud, así sea para un mismo proceso en el cual se surtió previamente una audiencia de control de garantías, la nueva solicitud deberá ser objeto de reparto, para que la asuma el juez que aleatoriamente corresponda.

En caso de que, en ejercicio de su autonomía e independencia, el juez a quien se le asignó por reparto una audiencia de control de garantías, decida apartarse del asunto, su decisión deberá ajustarse a las normas procesales penales que regulan la materia, reglas que no cobijan este tipo de directrices, dado que sólo tienen alcance administrativo y no jurisdiccional.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / DMAG